

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 14 DE ENERO DE 2025**

ASISTENTES:

CONCEJALES:

D^a. INÉS MARÍA CAÑIZARES PACHECO.
D. JOSÉ MANUEL VELASCO RETAMOSA.
D. FLORENTINO DELGADO SÁNCHEZ.
D. IGNACIO JIMÉNEZ GÓMEZ.
D. JUAN MARÍA MARÍN RELANZÓN
D^a. MARÍA LORETO MOLINA DÍAZ.

CONCEJAL-SECRETARIO/O:

D. JUAN JOSÉ ALCALDE SAUGAR.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y quince minutos del día catorce de enero de dos mil veinticinco; **bajo la Presidencia de la Vicealcaldesa, Sra. Cañizares Pacheco, ante la ausencia del titular de la Alcaldía motivada por el cumplimiento de otras obligaciones propias de su cargo**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario, D. Juan José Alcalde Saugar**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Carlos Velázquez Romo.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 9 de enero del año en curso, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

2º.- AUTORIZACIÓN PREVIA DE MODIFICACIÓN DE COMPOSICIÓN DE U.T.E. EN EL CONTRATO RELATIVO A “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS INFANTILES, CONJUNTOS BIOSALUDABLES Y EQUIPAMIENTOS DE ÁREAS CANINAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL” (SERVICIOS 13/20).-

ASUNTO: Escrito presentado con fecha 04/12/2024 por la UTE “ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.”-“AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L. (UTE MANTENIMIENTO ÁREAS INFANTILES TOLEDO) interesando la modificación de la composición de la misma en el sentido de sustitución de una de las mercantiles integrantes de la UTE, en concreto “**AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L. (integrante saliente)**”, por la mercantil “**ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L.U.**” (en adelante **integrante entrante**); todo ello en relación con el contrato suscrito entre la UTE al principio citada y este Excmo. Ayuntamiento de Toledo sobre “**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS INFANTILES, CONJUNTOS BIOSALUDABLES Y EQUIPAMIENTOS DE ÁREAS CANINAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL**” (SERVICIOS 013/20).

El Secretario General de Gobierno informa al respecto lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Contrato formalizado con la UTE MANTENIMIENTO ÁREAS INFANTILES TOLEDO (ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SL-AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, SL) C.I.F. número U42734483, con un plazo de duración de 36 meses a contar desde el acta de inicio de la prestación del servicio con posibilidad de prórroga por 24 meses más (períodos de 12+12).

La calificación jurídica del contrato resulta la de “contrato de servicios”.

2. Acta de inicio de la prestación del servicio levantada con fecha 1 de marzo de 2021.
3. Adenda formalizada con la referida UTE relativa a la primera prórroga del contrato para el período del 01/03/2024 al 28/02/2025.
4. Requerimiento de documentación a la U.T.E. y a la mercantil entrante, conforme detalle obrante en el expediente.

DOCUMENTACIÓN, ENTRE OTRA, QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Documentación acreditativa de estar al corriente de pago en obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local por parte de la mercantil entrante.
- Documentación acreditativa de la capacidad para contratar con la Administración de la mercantil entrante.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica exigidas inicialmente con la licitación, de la mercantil entrante.
- Declaración de no estar incurso el cesionario en incapacidad para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, de la mercantil entrante.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:

Primero.- Regulación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La calificación jurídica de la petición formulada respecto de la autorización previa es la de **“MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL”** (Art. 69.9.a) de la LCSP).

Segundo.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que dispone al efecto:

SECCIÓN 1.ª APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO.

Artículo 69.9.a) . *Uniones de empresarios:*

“ Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 por ciento de su importe o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que se haya efectuado su explotación durante al menos la quinta parte del plazo de duración del contrato. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibición de contratar.”

Examen de la documentación que integra el expediente. Se procede al análisis de la documentación que integra el expediente en función del articulado legal citado, que establece:

1.- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la modificación de la composición de la unión temporal.

2.- Que la U.T.E. cuya composición vaya a ser objeto de modificación, en el presente caso por sustitución de una de las empresas que la componen, por otra tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato o cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que se haya efectuado su explotación durante al menos la quinta parte del plazo de duración del contrato.

Sobre este extremo, analizada la documentación y teniendo en cuenta la obligación del órgano de contratación de comprobar en el presente caso que se ha ejecutado el contrato al menos en un 20% de su importe; se constata que se da el requisito legal en un porcentaje del 100% ya que se ha ejecutado en la totalidad del importe del mismo (450.000,00 € IVA incluido), encontrándose el contrato en la actualidad en la primera de las dos posibles prórrogas, acordada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en la sesión celebrada con fecha 13 de febrero de 2024.

3.- Que la mercantil entrante tenga “CAPACIDAD PARA CONTRATAR”. Examinada la documentación aportada, se ha comprobado que la misma cumple con el requisito marcado en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió el contrato (PCAP).

4.- Que la mercantil entrante tenga la “SOLVENCIA” exigible de conformidad con la exigida a la mercantil saliente. Sobre este requisito, figuran acreditados en el expediente los requisitos de solvencia económica y técnica exigidos por el Pliego que rige el contrato, a tenor de lo dispuesto en la legislación reguladora.

5.- Se constata igualmente la presentación de declaración de no estar incurso en “PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR” exigibles legalmente.

6.- Figura igualmente acreditado, mediante los certificados correspondientes que la mercantil entrante se encuentra al corriente en obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local.

7.- Seguro de Caución de la mercantil entrante, “ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L.U.” por importe de 7.552,80 euros de constitución de la garantía definitiva correspondiente al importe que por dicho concepto se constituyó por la mercantil saliente.

Órgano de contratación: Resulta la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, a tenor de lo establecido en la legislación reguladora.

De conformidad con las conclusiones del informe jurídico que antecede, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Informar favorablemente la “AUTORIZACIÓN PREVIA” para la modificación de la composición de la U.T.E. “ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.”-“AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L. (UTE MANTENIMIENTO ÁREAS INFANTILES TOLEDO), consistente en sustitución de una mercantil de las que integran la misma, por otra.

SEGUNDO.- La **aprobación definitiva** de la **modificación de la composición de dicha U.T.E.** queda condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- a) Formalización de la modificación de la composición de la U.T.E. en escritura pública.
- b) Documento justificativo de constitución, a nombre de la U.T.E. resultante de la modificación, de la **garantía definitiva en el importe total de 18.882 euros.**

3º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 51/24 DERIVADA DEL CONTRATO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS QUE SE HAYAN DE REALIZAR EN ESPACIOS DE DOMINIO Y USO PÚBLICO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTRO Y ACCESIBILIDAD (OBRAS 1/18).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA: "Gestión y ejecución de las obras que se hayan de realizar en espacios de dominio y uso público municipal, que afecten a los servicios básicos de suministro y accesibilidad."
Concepto no presupuestario	70110
Importe total	49.586,78 €
Antecedentes/Observaciones	Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato de fecha 26 de noviembre de 2024
Tercero	A45007515 CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA S.A.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora
5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 23 de diciembre de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 5.749/2024).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva referenciado en el cuadro descriptivo.

4º.- RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (2).-

4.1) EXPEDIENTE AMA-2025-0001 (76 / 2025).- Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de la solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; el Responsable de la Unidad Gestora, con la conformidad del Concejal Delegado del Área, formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder **Renovación** de **Licencia** para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0201-P**, a **Ana María García Sanz**, con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

4.2) EXPEDIENTE AMA-2025-0002 (111 / 2025).- Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de la solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; el Responsable de la Unidad Gestora, con la conformidad del Concejal Delegado del Área, formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder **Renovación de Licencia** para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0197-P**, a **Alberto Pérez Sánchez**, con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO

5º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 96/24 DERIVADA DEL CONTRATO “SERVICIOS 10/24”. LOTE 3: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE LOS CONCIERTOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CORPUS CHRISTI 2024 EN EL RECINTO FERIAL DE LA PERALEDA DEL 24 DE MAYO AL 2 DE JUNIO DE 2024.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR DEF 96/24 SERVICIOS 10/24 (Lote 3)
Concepto no presupuestario	70110
Importe total	3.822,98 €
Antecedentes/Observaciones	Servicios de producción de los conciertos con motivo de la celebración del Corpus Christi 2024 en el Recinto Ferial de La Peraleda del 24 de mayo al 2 de junio de 2024 (SERVICIOS 10/24, lote 3.).
Tercero	B45674132 PRODUCCIONES MÚLTIPLE SLL

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 23 de diciembre de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 5.771/2024).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva referenciado en el cuadro descriptivo.

6º.- APROBACIÓN DEL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL AÑO 2025.-

La titular de la Tesorería General Municipal informa al respecto lo siguiente:

La Ordenanza número 15 de Gestión Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Toledo, en su artículo 39 establece que el Ayuntamiento deberá aprobar los plazos de ingreso en periodo voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

El artículo 51 de la citada Ordenanza número 15, permite que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se conceda el fraccionamiento sin intereses, ofertado con carácter general a todos sus contribuyentes, de las deudas de vencimiento periódico que se determinen.

Así se oferta el fraccionamiento sin intereses en tres plazos del IBI y de la Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos. La condición para obtenerlos es la domiciliación de los plazos y las fechas de cargo en cuenta para el IBI y para la Tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos recuperan las fechas que venían siendo tradicionales en el municipio de Toledo.

El artículo 24 de la Ordenanza Fiscal mencionada, permite que las deudas que, por su naturaleza, se produzca continuidad de hechos imposables, puedan ser objeto de padrón o matrícula. Esta situación se ha producido con algunas tasas por ocupación de dominio público por veladores y marquesinas.

El Plan Personalizado de Pagos permite una gran flexibilidad en el pago de los tributos, de manera que un contribuyente puede pagar hasta en un máximo de 10 meses, sin intereses, los tributos de vencimiento periódico que elija.

Los calendarios tributarios vienen manteniendo prácticamente la misma estructura, a salvo del año 2020, en donde se hubo de adoptar medidas extraordinarias.

Desde la Tesorería se considera importante seguir manteniendo las fechas de los periodos voluntarios de cobro y de cargo en cuenta de las domiciliaciones, ya que la costumbre de pagar en un determinado periodo está muy arraigada en nuestros contribuyentes, lo que evita confusiones y recargos indeseados.

Sin embargo, este año se considera aconsejable retrasar y ampliar el periodo de cobro en voluntaria de la tasa por prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos.

El cambio operado por la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa, aconseja su retraso en el calendario de cobro. La necesidad de incorporar datos del padrón de habitantes al padrón de la basura dificulta la gestión de éste.

El padrón de habitantes no contiene las referencias catastrales aun cuando es obligatorio para el año 2026. Se están planificando trabajos para que esta referencia quede incorporada al padrón, pero resulta muy aconsejable aumentar el plazo de un mes sobre el calendario de otros años para garantizar un padrón de basura con datos mejores.

Es aconsejable ampliar el periodo voluntario excepcionalmente, por dos razones: Una por comprender el mes de agosto, y otra por la necesidad de gestionar las reclamaciones que pudiera haber respecto a la incorporación de datos del Padrón de habitantes.

Por lo que se propone retrasar el periodo voluntario de la tasa de basura un ms y ampliarlo de dos a tres meses.

En el IVTM el periodo voluntario de pago se alarga hasta el día cinco de mayo, para poder articular dentro de este periodo diferentes medidas que faciliten el pago en voluntaria a los contribuyentes.

En consecuencia, y a los efectos indicados, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el siguiente calendario de pagos para el año 2025:

CALENDARIO TRIBUTARIO AÑO 2025

En los periodos señalados pueden pagarse los tributos en www.tributostoledo.es así como en las entidades colaboradoras del Ayuntamiento.

También puede acogerse al Plan Personalizado de Pagos.

	INICIO PERIODO	FINAL PERIODO	FECHA CARGO EN CUENTA		
IVTM	01.03.2025	05.05.2025	31.03.2025		
IBI URBANA	01.05.2025	30/06/2025	02.06.2025	01.09.2025	30.10.2025
TASA RESIDUOS	01.07.2025	30.09.2025	01.07.2025	01.09.2025	30.10.2025
IAE IBI RUSTICA VADOS RESERVA TAXIS CAJEROS	01.09.2025	31.10.2025	01.10.2025		
TASA VELADORES	Mes de febrero autoliquidación			15.09.2025	
PADRONES PATRIMONIALES Y DEMÁS TASAS ODP	Mensuales de acuerdo contratos		días 5 mes		

enero 2025						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

febrero 2025						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28		

marzo 2025						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

abril 2025						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

mayo 2025						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

junio 2025						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

julio 2025						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

agosto 2025						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Septiembre 2025						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

octubre 2025						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

noviembre 2025						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

diciembre 2025						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
 Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
 La Vicealcaldesa
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C246DC786AC0780E4DA2
 FECHA DE FIRMA: 27/01/2025
 HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB28DD78DA43D87D9CE4E561C94206EF349FBA57F4ED5A076CE564E0E43558936A747FB5

7º.- REVERSIÓN AL AYUNTAMIENTO DE INGRESOS DERIVADOS DE CONTRATOS PATRIMONIALES CEDIDOS AL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21201 Intervención General
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	REVERSIÓN AL AYUNTAMIENTO DE INGRESOS DERIVADOS DE CONTRATOS PATRIMONIALES CEDIDOS AL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO
Concepto presupuestario	Multiaplicación
Importe	N/A
Fase	Sin Fase

Propuesta justificativa

ANTECEDENTES

1. Acuerdo del Consejo Rector del Patronato Municipal de Turismo de 15 de noviembre de 2024, por el que se aprueba el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2025, en el que se contempla la supresión del 100% de los ingresos patrimoniales ya que pasan a formar parte del Presupuesto del Ayuntamiento.

2. Contratos patrimoniales cuyos ingresos estaban cedidos al Patronato Municipal de Turismo para financiación de sus gastos, que son los siguientes;

2.1. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL AUTOBÚS TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO.

Por acuerdo de JGCT de fecha 11/11/2015 se adjudicó el contrato a la UTE "TOLEDO CITY SIGHTSEEING". El contrato se formalizó con fecha 11 de diciembre de 2015 por un plazo de duración de SEIS (6) AÑOS con posibilidad de prórroga por UNO (1) más, siete en total incluido el periodo de prórroga y cuyo precio de ocupación es de 250.660 €/año más el IVA correspondiente (el 50% del importe del canon 125.330 euros se hará efectivo con carácter previo a la firma del contrato, y en el mes de mayo en años sucesivos, abonándose el 50% restante en el mes de septiembre).

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 24 de noviembre de 2021, de ampliación de plazo 18 meses derivado del COVID-19, es decir del 2-1-2022 al 2-7-2023.

Prórroga del contrato por periodo de 12 meses comprendido entre 03.07.2023 al 02.07.2024 por acuerdo de la JG de 25 de mayo de 2023.

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 21 de noviembre de 2023 de ampliación de plazo derivado de la competencia desleal de Viajes Reina, hasta el 2 de enero de 2025.

Actualmente existe una propuesta sobre AUTORIZACIÓN a favor de CITY SIGHTSEEING TOLEDO (CIF 90227315) para continuar con la explotación de autobús turístico en el municipio de Toledo, con arreglo, como marco referencial, a las mismas condiciones del contrato suscrito el 11 de diciembre de 2015. El PLAZO de la autorización será por un periodo de ocho meses y en todo caso hasta la adjudicación del correspondiente expediente de licitación, y/o circunstancia que legalmente proceda.

2.2.- AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE TREN TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO.

Por acuerdo de JGCT de 04/10/2017 se adjudica el contrato a la empresa TRAINVISION SPAIN, SL. El contrato se formalizó el 6 de noviembre de 2017, por un plazo de duración de CINCO (5) AÑOS con posibilidad de prórroga por UNO (1) más, SEIS (6) AÑOS en total incluido la prórroga y un canon de 611.125 €/anuales más IVA. El expresado canon/precio del contrato lo abona el contratista al Patronato Municipal de Turismo de Toledo. El contrato, además del precio, señala determinados compromisos de ejecución a favor del Patronato Municipal de Turismo.

Con fecha 14 de marzo de 2020 y mediante Decreto núm. 1823/2020, el Ayuntamiento, - al amparo de adopción de medidas decretadas por el Estado ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el "COVID -19"- ordenó a la empresa referenciada el cese de la actividad.

Con fecha 29 de abril de 2020 la Junta de Gobierno aprueba la suspensión temporal del contrato desde el 14.03.2020 y la suspensión del cobro de los recibos pertinentes hasta que pueda reanudarse la ejecución del contrato, previa comunicación del órgano de contratación y con los efectos de futuro que procedan.

El acuerdo de JGCT de 15/12/2021, determina lo siguiente:

Aprobar en relación a la revisión temporal del canon y ampliación del plazo del contrato de “Autorización administrativa para la explotación de Tren Turístico en el municipio de Toledo”, lo siguiente:

1. Propuestas cuantías canon/expedición:

- Del 13-3-2020 a 9-8-2021: 24,42€ + IVA (canon/expedición)
- Del 9-8-2021: 77,40€ + IVA (canon/expedición)
- De 1-1-2022: 611.125,00€ + IVA (canon/anual)

2. Ampliación plazo contrato derivado del COVID-19:

- + 18 meses del 5-11-2022 al 5-7-2024.

Actualmente se encuentra en preparación la licitación de un nuevo contrato de la explotación, existiendo un compromiso extrajudicial de fecha 15/12/2022 homologado por acuerdo de JGCT de 26/01/2023, en el cual se establece con respecto a la duración del Contrato lo siguiente:– Conforme a lo previsto en la Estipulación Primera, letra c, del Contrato, acordar la prórroga de la duración del contrato por el plazo de 1 año a partir de la fecha de terminación original -i.e. el 5 de julio de 2024- extendiendo, en consecuencia, su duración hasta el 5 de julio de 2025.

2.3.- EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO DEL PALACIO DE CONGRESOS “EL GRECO”, DE TITULARIDAD MUNICIPAL, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DEMANIAL.

Contrato formalizado con la Empresa “GESTIÓ Y SERVEIS TRADE CENTER, S.A.” en 15 de diciembre de 2010 con una duración de 20 años, y con el canon en equipamiento de 1.500.000 €, y concesional anual variable en función del resultado del ejercicio de los ingresos de explotación, resultando una inversión en equipamiento a justificar en el año 8º de concesión a realizar por importe de 355.150 euros.

Cesión de contrato a favor de GISTC TOTAL CONGRESS & MEETING, S.L. formalizada en escritura pública de fecha 08-02-2018.

La JGCT en fecha 25 DE MAYO DE 2023 acuerda: Ampliar el plazo de la concesión por 16,79 meses +7% del plazo contractual, es decir hasta el 23/02/2034, de conformidad con la propuesta realizada en el informe de fecha 03-05-2023 que indica lo siguiente:

Fecha inicio del contrato: 01/10/2012. Fin Nº Años contrato: 26/09/2032.
Meses ampliados: 16,79. Fecha finalización: 23/02/2034.

2.4. - KIOSCO ANEXO AL PALACIO DE CONGRESOS

La JGCT en fecha 23/05/2013 acuerda autorizar al concesionario GESTIÓ Y SERVEIS TRADE CENTER, S.A. la ocupación de espacio público anexo al Palacio de Congresos mediante instalación de un kiosco provisional y desmontable vinculado a la concesión en una superficie de 39,50 m2. Con un canon de ocupación señalado en la correspondiente Ordenanza Fiscal vigente en cada ejercicio, devengándose de forma anual y un canon variable con dos componentes: participación en el resultado de los ingresos brutos de la explotación y del resultado de explotación en los términos señalados en el art. 4 del contrato concesional. A tal efecto, se firma Adenda al contrato anterior en fecha 19/06/2013 de ocupación de espacio público con quiosco en una superficie de 39,50 m2. La fecha de finalización coincidirá con la de la concesión: 23/02/2034.

2.5. - GESTIÓN DE ESPACIOS CULTURALES INCLUIDOS EN EL EDIFICIO DENOMINADO POSADA DE LA HERMANDAD.

La JGCT en fecha 29/08/2019 acuerda adjudicar el contrato a favor de EXPOSICIONES CULTURALES S.L., en el precio de ocupación anual (IVA incluido) de 12.000,00 euros/año, con una inversión total (IVA incluido) en los cinco años de duración del contrato de 15.000,00 euros /5 años.

El contrato se formaliza en fecha 25/09/2019 con una duración de SESENTA (60) MESES, contados desde la fecha de firma del Acta de Inicio que se produce el 27/09/2019. El contrato se encuentra finalizado.

Actualmente existe una propuesta de adjudicación de nuevo contrato (pendiente del acuerdo del Órgano de Contratación) a favor de EXPOSICIONES CULTURALES, SL, en el precio de ocupación anual (IVA incluido) de 14.520 €, devengándose de forma mensual, con una duración de Sesenta (60) meses (5 años), a contar desde el acta de inicio de la prestación del contrato previamente formalizado y un Precio en inversión total en los 5 años de duración del contrato de 62.920 € (IVA incluido).

De conformidad con la propuesta formulada de forma conjunta por el Interventor y el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de estos antecedentes y de los informes emitidos tanto por la Tesorería como por la Secretaría General de Gobierno; esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. Revertir al Ayuntamiento los ingresos vinculados a los contratos citados, desde el uno de enero de 2025, considerando las fechas de devengo de cada uno de ellos.
2. Designar a la Unidad de Patrimonio como unidad tramitadora y liquidadora de los ingresos derivados de estos contratos, de forma temporal, hasta que se haga efectiva la supresión del Patronato Municipal de Turismo y su integración como servicio en la organización del Ayuntamiento de Toledo.

8º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA FIRME Nº 00313/2024, DE 10 DE DICIEMBRE DE 2024, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE TOLEDO, EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000138/2024, INTERPUESTO POR AEMA HISPÁNICA, S.L.-

Expte.: RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO DE 24-01-2024 POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR AEMA HISPÁNICA, S.L. CONTRA EL ACUERDO DEL CITADO ÓRGANO DE GOBIERNO DE FECHA 05/12/2023 SOBRE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES AL PRIMER LICITADOR CLASIFICADO EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN DE MERCADOS NO SEDENTARIOS DE TOLEDO (MERCADILLO DEL POLÍGONO) DENTRO DE LA EDUSI DE TOLEDO, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FEDER EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (OBRAS 12/23).-

Asunto.: Dar cuenta de Sentencia nº 00313/2024, de 10 de diciembre de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Toledo, en el Recurso Contencioso-Administrativo PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000138/2024 interpuesto por AEMA HISPÁNICA, S.L.-

La Jefa del Área Funcional de Gestión Admva. y Servicios Generales informa al respecto lo siguiente:

El recurso contencioso-administrativo se interpone contra el acuerdo adoptado con fecha 24 de enero de 2024 por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo por el que se desestima el recurso potestativo de reposición formulado por AEMA HISPÁNICA, S.L., contra el acuerdo igualmente adoptado por el citado órgano de contratación en fecha 5 de diciembre de 2023, en virtud del cual se acuerda la imposición de penalidades al primer licitador clasificado en el procedimiento de licitación de que se deja hecha referencia en el epígrafe.

El fallo de la mencionada Sentencia es del tenor siguiente:

“FALLO

Que Estimo el presente recurso contencioso administrativo promovido por, AEMA HISPÁNICA, S.L., contra la resolución de fecha 24 de enero de 2024 de la Junta de Gobierno de Toledo y en consecuencia anulamos dicha resolución por considerarla no ajustada a Derecho, dejando sin efecto la penalidad impuesta.

Se imponen las costas de conformidad con el anterior punto quinto de los fundamentos de derecho...///...”.

Dicha Sentencia tiene carácter de firme.

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo toma conocimiento de dicha Sentencia y acuerda que por la Tesorería Municipal se proceda a anular la liquidación del cargo en cumplimiento de la Sentencia dictada.

9º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA DE 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE TOLEDO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 51/2024.-

DATOS DEL EXPEDIENTE

Reclamación nº: R 79/2023 Gestdoc: 6188/2024

Reclamante: D. HÉCTOR CANTOS MODESTO

Resolución: Desestimatoria en virtud de resolución de la Concejalía delegada de Hacienda, Fondos Europeos y Participación nº 10527 de 30 de noviembre de 2023.

OBJETO

Dar cuenta de Sentencia de 20 de diciembre de 2024, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Toledo en el Procedimiento Abreviado 51/2024

La Jefa del Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales informa al respecto lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 14/01/2025

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 20

HASH DEL CERTIFICADO:
D795669FFB26DD78DA43D87D9CE4E561C94206EF3
49FBA57F4ED5A076CE564E0E43558936A747FB5

FECHA DE FIRMA:
22/01/2025
27/01/2025

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
La Vicealcaldesa

NOMBRE:
Juan José Alcalde Saugar
María Inés Cañizares Pacheco

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC246DC786AC0780E4DA2

La Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 51/2024 que ha devenido firme, desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Héctor Cantos Modesto, por los daños en moto y chaqueta sufridos tras caída en calzada, al perder el control por reguero de gasoil sin señalizar en Glorieta Adolfo Suárez/ intersección Camino de Albarreal de la ciudad de Toledo. El importe reclamado asciende a 1.038,98 euros, más intereses y costas que correspondan.

En virtud de resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda, Fondos Europeos y Participación, de fecha 30 de noviembre de 2023 y número 10527, se desestimó la reclamación por considerar que no se dan los presupuestos necesarios para apreciar la responsabilidad patrimonial de la administración.

En la sentencia recaída se concluye que en cuanto puede ser cierta la existencia en la calzada de mancha de gasoil, pero teniendo en cuenta la falta de constancia de avisos sobre dicha mancha, desconociéndose por tanto cuándo se produjo, o si se produjo inmediatamente anterior, o al poco tiempo del paso del recurrente, la realidad es que no se ha acreditado actuación omisiva del deber de conservación y mantenimiento por la Administración

Además, hay que tener en cuenta que la responsabilidad de la Administración, en todo caso, no puede conllevar la consideración de la misma como aseguradora universal de todos los riesgos que puedan aparecer, sin ningún antecedente previo de peligro constatado en la vía de circulación.

En consecuencia se propone: **Tomar en consideración la referida Sentencia del siguiente tenor:**

Debo desestimar y desestimo el recurso contencioso- administrativo interpuesto por D. Héctor Cantos Modesto.

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo se da por enterada de la Sentencia referida.

10º.- ALEGACIONES FORMULADAS POR EL INTERESADO EN SENO DE EXPEDIENTE DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTA DEL PALACIO DE CONGRESOS DE TOLEDO (EXPTE. EG-27/2011).- ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE.-

PRIMERO.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión ordinaria celebrada el 9 de julio de 2024, sobre ejecución subsidiaria en relación al expediente incoado de requerimiento de reparación de vicio oculto, cuya parte cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PRIMERO.- Ratificar la calificación jurídica de vicio oculto de las deficiencias constructivas detectadas.

SEGUNDO.- Desestimar en todos sus términos las alegaciones formuladas por ACVIL APARCAMIENTOS, S.L. (CIF B73454134), todo ello en función de la fundamentación jurídica que antecede, no siendo posible discernir el alcance de la responsabilidad de cada interviniente.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 14/01/2025

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 21

TERCERO.- Desestimar en todos sus términos las alegaciones formuladas por ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. CIF A81638108, todo ello en función de la fundamentación jurídica que antecede, al ser cuestiones dirimidas con anterioridad o ser objeto de conclusión en el momento procedimental oportuno.

CUARTO.- En el seno del expediente incoado de ejecución subsidiaria, al amparo de lo establecido en el art.102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ordenar al Área de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente las actuaciones pertinentes tendentes a la subsanación de las deficiencias constructivas detectadas en el informe pericial encargado por el Ayuntamiento, a cuyo objeto deberá efectuarse las acciones legalmente procedentes para la ejecución de la rehabilitación de la plaza que sirve de cubierta del Aparcamiento del Miradero y del Palacio de Congresos.

QUINTO.- El coste de ejecución de los trabajos referenciados constitutivos de vicios ocultos de la obra y susceptibles, por tanto, de ser derivados al contratista, correrán a costa del obligado, ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. como responsable de los daños detectados, y subsidiariamente a costa de ACVIL APARCAMIENTOS, S.L., actual concesionario, previa tramitación del expediente que proceda.

SEXTO.- Para el caso de ejecución de los avales se tramitará el procedimiento correspondiente, sustanciándose en este punto únicamente como una advertencia.“

SEGUNDO.- Notificado el acuerdo anterior a ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. el 18 de julio de 2024, con fecha 29 de julio presenta solicitud de “**...ofrecimiento de consignación del importe de las obras presupuestadas (192.822,39 €)** y consiguiente suspensión de la ejecución de las garantías...”.

TERCERO.- Contestación del Ayuntamiento de Toledo, notificada ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. el 21 de agosto de 2024, indicando la imposibilidad de acceder a lo solicitando en tanto se desconozca el coste de ejecución de los trabajos.

CUARTO.- Trámite de audiencia notificado a ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. el 28 de octubre de 2024, en el que se comunica que habiéndose elaborado proyecto de construcción para la “rehabilitación estructural de cubierta del Palacio de Congresos de Toledo” por importe total de **210.822,39 €**, determinado el importe máximo de la licitación de los trabajos a ejecutar, y en base y respuesta a su escrito de fecha 29 de julio de 2024 en el que solicitaba la consignación del importe de las obras, y consiguiente suspensión de la ejecución de la garantía, se va a proceder a dictar resolución de liquidación del importe total presupuestado en el proyecto de rehabilitación por importe de 210.822,39 €.

QUINTO.- Alegaciones presentadas por ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. el 29 de octubre, interesando “...se nos dé previo traslado del informe/proyecto/presupuesto de cuantificación de las obras a que se refiere esa notificación, con suspensión del plazo de alegaciones hasta que nos sea facilitado...”

SEXTO.- Nuevo trámite de audiencia notificado a ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. con la documentación solicitada el 4 de noviembre de 2024.

SÉPTIMO.- Alegaciones presentadas por ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. el 18 de noviembre de 2024 sobre:

- Remisión y reiteración de los motivos de disconformidad expuestos en anteriores escritos sobre inexistencia de responsabilidad de acciona construcción, e improcedencia de dirigir contra esta empresa cualquier expediente de ejecución subsidiaria y de incautación de garantías:
- Solicitud de información sobre las características del expediente en el que se enmarca esta notificación y trámites subsiguientes. improcedencia de girar en este momento liquidación a nuestro cargo por ese importe de 210.822,39 €.
- Reiteración de alegaciones de disconformidad con el contenido del proyecto de rehabilitación de octubre de 2024, en su momento referidas al previo informe de enero de 2024.
- Carácter desproporcionado del valor de las obras a efectos de su posible reclamación y/o repercusión a acciona construcción sa. límites a tener en cuenta en cualquier hipotética futura liquidación a nuestro cargo.
- Solicitud de acceso al expediente, práctica de medios probatorios, y ejercicio de los derechos de igualdad y contradicción en la instrucción del expediente y durante el transcurso de las obras de rehabilitación. art. 53.1, 77 y 78 y 75.4 ley 39/2015.

Solicitando conforme a lo interesado:

- a) Tenga por cumplimentado el trámite de alegaciones para el que hemos sido requeridos, y por mostrada nuestra disconformidad con el contenido del Proyecto de octubre de 2024 en los términos expuestos a lo largo de este escrito, incluido la improcedencia de repercutir a Acciona Construcción el importe de esos trabajos, y su posible carácter desproporcionado. Teniendo asimismo por efectuada la reserva de alegaciones a efectuar cuando se nos dé traslado de la liquidación que se anuncia en la comunicación.
- b) Aclare y facilite información a esta empresa sobre el trámite actual en que se encuentra este expediente, momento en qué fue incoado y normativa que lo regula. Con expresa indicación de futuros trámites de alegaciones y proposición de prueba a que pueda haber lugar y, en su caso, vías de impugnación y actos susceptibles de la misma.
- c) Nos facilite el acceso a las instalaciones, junto con el técnico por nosotros seleccionado, al objeto de comprobar el estado de las instalaciones, así como para estar presentes en el momento a la realización de las obras de reparación, con especial mención a la fase de demoliciones, por los motivos identificados en este escrito. Citándonos a tal efecto con la debida antelación y garantías.
- d) Nos facilite copia de los documentos y archivos técnicos solicitados en este escrito, incluidos los soportes que contengan las grabaciones y las catas.

OCTAVO.- Informe de la Secretaría General de Gobierno en contestación a las alegaciones formuladas por ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A., **del siguiente tenor literal:**

“Los antecedentes del caso que nos ocupa vienen reflejados en diversos informes ya obrantes en el expediente, entre otros: Informe de la Jefatura de Área de Patrimonio y Secretaría General de Gobierno de fecha 8 de julio de 2024; Informe de la Asesoría Jurídica Externa del Ayuntamiento, de fecha 18 de abril de 2024; e Informe de la Jefatura de Área de Patrimonio y Secretaría General de Gobierno de fecha 8 de febrero de 2024. Por lo que, para evitar reiteraciones, se dan por reproducidos los antecedentes contenidos en los citados documentos.

Es objeto del presente informe las alegaciones presentadas por la mercantil ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A., presentadas por Registro General del Ayuntamiento en fecha 18 de noviembre de 2024. Tales alegaciones presentan, por una parte, argumentos reiterativos de otras alegaciones anteriores presentadas por la misma mercantil, que se considera que ya han sido dados respuesta a través de los distintos informes que obran en el expediente, así como otros tantos argumentos no alegados previamente. A los efectos de evitar caer

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 14/01/2025

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 24

en la reiteración, únicamente procede dar respuesta a las cuestiones planteadas por la mercantil con carácter ex novo, remitiéndonos para el resto de cuestiones a las respuestas ofrecidas en los distintos informes que obran en el expediente.

1. INFORMACIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE EN CURSO.

La mercantil solicita que se “facilite información sobre el expediente en el que se enmarcan sus comunicaciones de 28 y 31 de octubre: tipología de expediente, normativa que lo regula; trámites que han transcurrido ya y cuáles se encuentran aún pendientes para dictar en un futuro; con especial mención a los trámites de audiencia y alegaciones que nos asisten, incluido en su caso el de proposición de medios de prueba y momento en que pueda tener lugar”.

A tales efectos, analizado el expediente que se traslada a la Asesoría Jurídica desde la Ud. Gestora, se trata de un expediente complejo cuyo objeto está compuesto por varias subfases o procedimientos, identificándose claramente los siguientes (en lo correspondiente a la empresa que presenta las alegaciones):

- I. PRIMERO. Identificación y peritación del problema de drenaje detectado en la Cubierta del Palacio de Congresos y calificación del mismo como vicio oculto imputable a ACCIONA.
- II. SEGUNDO. Requerimiento a ACCIONA para la presentación de un plan de actuación que de respuesta y subsane las deficiencias constructivas detectadas.
- III. TERCERO. Ejecución subsidiaria contra ACCIONA al no atender el requerimiento cursado por la Administración de subsanación de deficiencias constructivas imputables al vicio oculto.

La documentación que obra en el expediente es la siguiente, según el propio índice documental que consta en el mismo:

INDICE EXPEDIENTE RELATIVO A REQUERIMIENTO REPARACION VICIO OCULTO EN RELACIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO, REMONTE MECÁNICO, EQUIPAMIENTO CULTURAL- PALACIO DE CONGRESOS EN EL ENTORNO DE SAFONT Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO.-

Doc	DESCRIPCIÓN
1	Informe de la Jefatura del Área de Gestión Adva y Servicios Generales con el conforme de la Secretaría de Gobierno sobre requerimiento de reparación vicio oculta febrero 2024
2	Informe de rehabilitación de la cubierta- Palacio de Congresos elaborado por INGENIUS GABINETE TÉCNICO S.L
3	Acta de Inspección del Arquitecto técnico municipal de fecha 07.02.2024
4	Acuerdo de la JG de 09.02.2024 de requerimiento de reparación deficiencias.
5	Traslado de acuerdo anterior a ACCIONA
6	Alegaciones de ACCIONA al acuerdo de la JG
7	Informe contestación a las alegaciones por el Arquitecto técnico municipal.
8	Informe de los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Toledo
9	Nuevo informe propuesta desestimando alegaciones ACCIONA
10	Acuerdo de la JG 23.04.2024 desestimando alegaciones y audiencia para presentar plan de actuación para subsanar deficiencias.
11	Traslado acuerdo a ACCIONA
12	Recurso de reposición de ACCIONA
13	Solicitud de informe sobre recurso de reposición a la Asesoría Jurídica.
14	Solicitud de informe a los servicios jurídicos del Ayuntamiento.
15	Informe propuesta del Área de Gestión Adva y Servicios Generales con el conforme de la Secretaria de Gobierno de inicio de ejecución subsidiaria de mayo de 2024
16	Acuerdo de JG de 04.06.2024 de inicio de ejecución subsidiaria.
17	Traslado acuerdo anterior otorgando trámite de audiencia a ACCIONA
18	Alegaciones al Trámite de audiencia de ACCIONA
19	Informe AROIMA sobre alegaciones presentadas por ACCIONA
20	Informe propuesta del Área de Gestión Adva y Servicios Generales con el conforme de la Secretaria de Gobierno de ejecución subsidiaria de julio de 2024
21	Acuerdo de JG de 9 de julio de 2024 de ejecución subsidiaria
22	Traslado acuerdo anterior a ACCIONA
23	Recurso de reposición de ACCIONA
24	Informe jurídico sobre recurso de reposición
25	Acuerdo de JG de 24.09.2024 sobre recurso de reposición
26	Traslado acuerdo a ACCIONA de recurso de reposición.

DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A SOLICITUD DE ACCIONA CONSTRUCCIÓN S.A DE EJECUCIÓN DE AVAL

Doc	DESCRIPCIÓN
1	<i>Solicitud ACCIONA CONSTRUCCIÓN S.A ejecución aval – ofrecimiento de consignación importe de 29.07.2024</i>
2	<i>Oficio contestación a solicitud notificada el 21.08.24</i>
3	<i>Audiencia a Acciona notificando el 21.08.24, indicando que se va a dictar resolución de liquidación del importe presupuestado</i>
4	<i>Solicitud Acciona de copia del Proyecto.</i>
5	<i>Nueva audiencia otorgada a ACCIONA con envío de copia del Proyecto.</i>
6	<i>Alegaciones ACCIONA a audiencia de liquidación del importe.</i>

De la documentación obrante en la Ud. Gestora de Patrimonio, se pone de manifiesto que toda la documentación obrante en el expediente ha sido puesta a disposición de la mercantil a lo largo del desarrollo del expediente, en los momentos procesales oportunos para ello, habiéndose cursado los correspondientes trámites de audiencia, alegaciones o posibilidad de recurso para cada paso del procedimiento de conformidad con lo establecido legalmente, por lo que, a juicio de esta Asesoría, no se aprecia que en ningún momento se haya generado indefensión a la entidad alegante.

2. SOBRE LA LIQUIDACIÓN Y LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.

En relación a lo indicado por la mercantil “Inseguridad que se ve acentuada por la contradicción de lo que ahora se nos anuncia (próxima liquidación a nuestro cargo por un determinado importe) con lo que hasta este momento se nos ha venido trasladando desde este Ayuntamiento: que cualquier reclamación del importe de las obras a nuestro cargo se llevaría a cabo una vez ejecutadas ya las obras, y previa la tramitación del correspondiente expediente”.

El artículo 102 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, establece lo siguiente:

“Artículo 102. Ejecución subsidiaria.

- 1. Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.*
- 2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.*
- 3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.*
- 4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.”*

Del precepto transcrito se determina la viabilidad legal de ambas opciones: bien es posible proceder a la liquidación una vez finalizada la ejecución material a costa del obligado, bien efectuar la liquidación de forma provisional antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. Esta decisión es posibilitada expresamente por la Ley, correspondiendo la toma de la decisión correspondiente al órgano competente para resolver.

El procedimiento de ejecución subsidiaria se inició mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 4 de julio de 2024, según consta en la documentación obrante en el expediente, debidamente notificado al interesado.

3. SOBRE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS, EL ACCESO A LOS EXPEDIENTES, Y LA SOLICITUD DE ACCESO A LAS OBRAS.

El interesado solicita la apertura de un período de prueba en diversas ocasiones a lo largo de su escrito de alegaciones.

En relación a esto, el período de pruebas en el procedimiento administrativo común se regula en los artículos 77 y 78 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El artículo 77.2 establece lo siguiente: “Cuando la Administración no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados o la naturaleza del procedimiento lo exija, el instructor del mismo acordará la apertura de un período de prueba por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. Asimismo, cuando lo considere necesario, el instructor, a petición de los interesados, podrá decidir la apertura de un período extraordinario de prueba por un plazo no superior a diez días”.

Según se determina en el precepto transcrito, la apertura del período de prueba no se produce de forma automática ni debe producirse necesariamente en todos los procedimientos administrativos, sino únicamente en aquellos en los que la Administración “no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados o la naturaleza del procedimiento lo exija”. Se requiere así de una decisión discrecional del instructor, que debe considerar si con la documentación obrante en el expediente es suficiente para que se adopte una decisión por el órgano decisor o si, por el contrario, por concurrir alguna de las dos causas que indica la Ley (no tener por ciertos los hechos alegados por los interesados, o que la naturaleza del procedimiento lo exija), se decide la apertura de dicho periodo de prueba.

En el caso que nos ocupa, no consta en el expediente que se haya procedido a la apertura del período de prueba, lo cual cabe ser atribuido a que, por parte del instructor, se haya considerado que con la documentación técnica obrante en el expediente (Informe pericial de rehabilitación de la cubierta del Palacio de Congresos; Acta de Inspección del Arquitecto técnico municipal; etc.), la

Administración goza de elementos de juicio suficientes a tal efecto, no considerando preciso por tanto la apertura de dicho período de prueba.

En relación al acceso a la documentación pertinente (incluida la mencionada en el punto anterior), se verifica del contenido del expediente que se ha dado acceso de la misma al interesado, a través de los correspondientes traslados que obran en el mismo; si bien, en el caso de que el interesado considere que existe algún documento al que no se le ha dado acceso, pueda solicitarlo y, previo el correspondiente análisis de legalidad de la solicitud cursada, se le proporcione el acceso al mismo. A salvo lo anterior de aquellos documentos que, por motivos evidentes, deban ya obrar en poder del interesado (como son los que deba poseer en calidad de adjudicatario y ejecutor de la obra original).

En lo relativo a la solicitud del interesado de “acceder y estar presentes, acompañados de los técnicos que estimen oportunos, en el momento de operar y acometer las correspondientes obras de reparación, al objeto de comprobar la disposición real de la cubierta, de las pendientes, de los drenes y del resto de canalizaciones de desagüe, así como del estado de la impermeabilización”; a juicio de esta Asesoría, le asiste de forma indubitada tal derecho al interesado, debiendo dicho acceso ser garantizado por los técnicos municipales. A tal efecto, la Ud. Gestora deberá notificar debidamente al interesado, en tiempo y forma, la fecha y lugar del inicio de las obras de reparación, al objeto de que pueda acudir acompañado de los técnicos que estime oportunos para verificar in situ la situación real de la cubierta, una vez iniciadas las obras de levantamiento.

4. ARGUMENTOS REITERADOS.

Como se ha indicado al inicio, en relación al resto de argumentos, los mismos son reproducciones de lo ya indicado por el interesado en diversos escritos de alegaciones y recursos, habiendo sido ya dados respuesta a través de los correspondientes informes y resoluciones que obran en el expediente. De nuevo, a los efectos de evitar caer en la reiteración, se considera que únicamente procede dar respuesta a las cuestiones planteadas por la mercantil con carácter ex novo, remitiéndonos para el resto de cuestiones a las respuestas ofrecidas en los distintos informes que obran en el expediente.

Es todo cuanto hay que informar.”

En consonancia con la propuesta que formula la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales en virtud de lo expuesto en el informe jurídico que antecede, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Efectuar, a resultas del acuerdo de ejecución subsidiaria y determinación de vicio oculto y siguiendo el ofrecimiento de ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. de fecha 18 de julio de 2024, la liquidación provisional antes de la ejecución, del importe presupuestado en el “proyecto de rehabilitación de la cubierta del Palacio de Congresos de Toledo”, que asciende a 210.822,39 €, importe total del presupuesto general; a reserva de la liquidación definitiva.

SEGUNDO.- Se garantizará el acceso al interesado en el momento de operar y acometer las correspondientes obras de reparación. A tal efecto, se le notificará por la Unidad Gestora en tiempo y forma, la fecha y lugar del inicio de las obras de reparación, al objeto de que pueda acudir acompañado de los técnicos que estime oportunos para verificar in situ la situación real de la cubierta, una vez iniciadas las obras de levantamiento.

TERCERO.- Respecto de otras cuestiones alegadas, las mismas ya han sido objeto de las resoluciones que obran en los expedientes de determinación de la existencia de “vicio oculto” y ejecución subsidiaria.

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO

11º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (7).-

11.1) EXPEDIENTE OBRA MAYOR -2023-202 (25650 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 2 de diciembre de 2024 y 10 de enero de 2025.**
- **El Sr. Ingeniero Técnico Industrial de fecha 30 de octubre de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a la Entidad **JESÚS MORA DÍAZ S.L.** para realización de obras consistentes en **construir cuatro apartamentos (cabañas de uso turístico) en Calle Airén nº 3** (ref. catastral 0530801VK1103B0001GX), conforme al proyecto técnico visado el 11 de septiembre de 2023 y escrito aportado el 12 de diciembre de 2024 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **La presente licencia no ampara la ejecución de elementos y/o instalaciones complementarias de ningún tipo, que deberán ser objeto de solicitud y licencia específica.**
- Una vez concluidas las obras, con carácter previo a la apertura del establecimiento e inicio de actividad, deberá presentarse en este Ayuntamiento **“COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDAD”** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha **“COMUNICACIÓN PREVIA”** deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.

- Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
- Presupuesto final de las obras-
- Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

11.2) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2018-201 (7049 / 2018).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- **Licencia de obras autorizada a petición de D^a Montserrat Redondo Carnero por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de agosto de 2018 para *construir vivienda unifamiliar en la Urbanización Montesión – FASE II – Parcela 319.***

2º. **Proyecto de ejecución, visado el 10 de octubre de 2018, comprensivo de las modificaciones introducidas respecto del proyecto básico inicial, aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2018.**

3º.- **Documentación final de obra visada con fecha 9 de julio de 2019 y proyecto de legalización, de fecha diciembre de 2022, aportados por la interesada con motivo de la tramitación de procedimiento de Primera Utilización del inmueble.**

4º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:
- **El Arquitecto Municipal, de fecha 10 de enero de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO Y ÚNICO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a **Montserrat Redondo Carnero** para **construir vivienda unifamiliar en Urbanización Montesión - FASE II - Parcela 319 – Ref. catastral 7715015VK0171N0001BB**, conforme a la **documentación final de obra visada con fecha 9 de julio de 2019 y proyecto de legalización, de fecha diciembre de 2022, aportados al efecto**; quedando la presente modificación sujeta a los condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (resolución JGCT de 17/08/2018).

11.3) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2021-254 (23767 / 2021).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada a petición de D. Santiago García Frutos por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de fecha 2 de marzo de 2022 para *construir vivienda unifamiliar en la Urbanización Montesión, Avda. Montesión, parcela 130, ref. catastral 8226010VK0182N0001XK, conforme al proyecto técnico visado el 23 de agosto de 2021.*

2º. Escrito presentado por el interesado, suscrito con fecha 22 de marzo de 2024 por los técnicos redactores del proyecto indicando la modificación realizada respecto del sistema de suministro de A.C.S. previsto inicialmente, que ha sido sustituido por termos eléctricos con suministro mediante instalación solar fotovoltaica (autorizada mediante procedimiento de DR. de obra menor).

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 10 de enero de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO Y ÚNICO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a **D. Santiago García para construir vivienda unifamiliar en la Urbanización Montesión, Avda. Montesión, parcela 130, ref. catastral 8226010VK0182N0001XK**; conforme al escrito presentado con fecha 22 de marzo de 2024 por la Dirección Facultativa de las obras sobre el cambio realizado **respecto del sistema de suministro de A.C.S. previsto inicialmente**, quedando la presente modificación sujeta a los condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (resolución JGCT de 02/03/2022).

11.4) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2019-063 (8243 / 2019).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2024 a **MÉNDEZ Y MANRIQUE SOCIEDAD DE ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.L.** para la realización de obras consistentes en **rehabilitar edificio** para 2 viviendas y 1 local sin uso definido en la calle Santa Leocadia, 7.

2º.- Escrito presentado en fecha 16 de diciembre de 2024 por D. Santiago Rosado Artalejo, en su condición de administrador de la citada mercantil, interesando la subrogación de la licencia a favor de la Entidad CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES INMOBILIARIAS SANTA LEOCADIA 2024, S.L., acreditando igualmente su condición de representante legal de ésta última según documentación aportada al efecto que obra incorporada al expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 7 del Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU, que prevé en su tenor literal lo siguiente: “*las licencias urbanísticas podrán ser objeto de transmisión, con el único requisito de que dicha transmisión sea comunicada por escrito a la Administración concedente, bien por el transmitente o bien por el nuevo titular.....*”; comunicación ésta que ha sido efectuada mediante escrito suscrito por representantes de ambas mercantiles, según se ha indicado anteriormente.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la subrogación de la licencia de obra mayor otorgada a la entidad MÉNDEZ Y MANRIQUE SOCIEDAD DE ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES, S.L. por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el 23 de julio de 2024, para la realización de obras consistentes en **rehabilitar edificio** para 2 viviendas y 1 local sin uso definido en la calle Santa Leocadia nº 7, **a favor de la entidad CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES INMOBILIARIAS SANTA LEOCADIA 2024, S.L.** con CIF B75363853, según solicitud formulada al efecto en fecha 16 de diciembre de 2024; quedando en cualquier caso sujeta al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que se deriven de la misma.

11.5) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-232 (29727 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Sr. Ingeniero Técnico Industrial de fecha 28 de mayo de 2024.**
- **El Arquitecto Municipal, de fecha 28 de noviembre de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a **LÓPEZ MONTERO AUTOMATISMOS S.L.** para realización de obras consistentes en **construcción de forjado para ampliación de nave industrial** ubicada en C/ Alonso Quijano nº 6 (referencia catastral 0952006VK2105B0001UX), conforme al proyecto técnico presentado visado con fecha 5 de junio de 2023 y anexo de fecha 14 de junio de 2024; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente, en orden a que prosigan los procedimientos de primer utilización y actividad actualmente en tramitación.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

11.6) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2022-185 (19220 / 2022).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obra autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de fecha 13 de octubre de 2022, a favor de la entidad PROMOCIONES VILLARDON, S.L. para realizar obras de construcción de vivienda unifamiliar en la Calle Corzo nº 30 (Urbanización "El Beato", ref. catastral 4482705VK1148C0001HJ).

2º.- Documentación final de obra, visada en fecha 29 de abril de 2024 y documentación complementaria, de fecha 14 de noviembre de 2024 presentada por D. Sergio León González, quien solicita se autorice su subrogación/cambio de titularidad en el procedimiento, aportando al efecto escrito de conformidad suscrito n fecha 16 de mayo de 2023 por ambas partes.

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:
- **El Arquitecto Municipal, de fecha 13 de enero de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo dispuesto en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por R.D. 1/23, de 28 de febrero, respecto de los trámites de procedimiento previstos al efecto.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 7 del Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU, que prevé en su tenor literal lo siguiente: “*las licencias urbanísticas podrán ser objeto de transmisión, con el único requisito de que dicha transmisión sea comunicada por escrito a la Administración concedente, bien por el transmitente o bien por el nuevo titular.....*”; comunicación ésta que ha sido efectuada mediante escrito suscrito por representantes de ambas mercantiles, según se ha indicado anteriormente.

En base a lo expuesto, no existiendo inconveniente en que se proceda a la rehabilitación de la licencia, subrogándose en el procedimiento la Entidad COLISEO IMPERIAL, S.L.; la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Autorizar la **subrogación/cambio de titular** de la licencia de obra mayor otorgada a la entidad PROMOCIONES VILLARDON, S.L. para realizar obras de **construcción de vivienda unifamiliar** en la Calle Corzo nº 30 (Urbanización “El Beato”, ref. catastral 4482705VK1148C0001HJ), **a favor de D. Sergio León González** según solicitud formulada al efecto por ambas partes; quedando sujeta éste último al cumplimiento de la totalidad de obligaciones que se deriven de la licencia.

SEGUNDO.- Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida dicha licencia, con arreglo a la Documentación Final de Obra presentada al efecto visada con fecha 29 de abril de 2024 y documentación complementaria, de fecha 14 de noviembre de 2024; quedando supeditada la presente modificación a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (Resolución JGCT de fecha 13 de octubre de 2022).

11.7) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-201 (23781 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 7 de enero de 2025.**
- **El Sr. Ingeniero técnico Industrial, de fecha 13 de enero de 2025.**
- **La Adjuntía de Medio Ambiente, de fecha 8 de enero de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Alfonso López de Mora** para realización de obras consistentes en **adaptar local para restaurante con venta de productos gourmet en Avenida de Irlanda nº 7, Local A** (ref. catastral 1653059VK1115D0415MO), conforme al proyecto técnico visado el 8 de julio de 2024 y plano de distribución modificado aportado con fecha 12 de diciembre siguiente; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- Una vez concluidas las obras, con carácter previo a la apertura del establecimiento e inicio de actividad, deberá presentarse en este Ayuntamiento **“DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD”** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha **“DECLARACIÓN RESPONSABLE”** deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - o Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.
 - o Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - o Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - o Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 14/01/2025

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 39

- Seguro de Responsabilidad civil en vigor.
- Solicitud de la autorización de vertido al alcantarillado, junto con la declaración de vertido conforme al modelo fijado al efecto por la Adjuntía de Medio Ambiente. <https://www.toledo.es/catalogo/?p=autorizacion-renovacion-o-revision-de-autorizacion-de-vertido-de-aguas-residuales-a-la-red-de-alcantarillado-municipal&id=183> (Expte. **AMA-2025-0003 N.º 515**)
- Copia de la inscripción en el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos alimentarios de Castilla-La Mancha.
- Certificación de aislamiento acústico conseguido que cumplirá con lo exigido en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, para ruido aéreo y para ruido de impacto en horario diurno y nocturno.
- Medición del tiempo de reverberación en restaurantes y comedores vacíos conforme al CTE DB-HR.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, TRANSPORTES E INTERIOR

12º.- MODIFICACIÓN Nº 1/2025 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO.-

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Régimen Interior y Personal atendiendo a las propuestas de diferentes Concejalías y Unidades Administrativas, tras el informe elaborado por el Servicio de Régimen Interior y una vez negociadas las modificaciones en la Mesa General de Negociación de 19 de diciembre de 2024, y emitido el informe preceptivo de la Secretaría General; **la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

“PRIMERO. *Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento en los términos siguientes:*

ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:

OBRAS.

- Se declara a amortizar el puesto de trabajo de Ayudante de Carpintería (L/V/14/CE: 8.413,44 €)
- Se crea el puesto de trabajo de Jefatura de Grupo Adjunto al Capataz de Carpintería (L/III/18/CE: 10.319,28 €)

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL:

- Se modifica el puesto de trabajo de Psicólogo/a de la Casa de Acogida (L/I/23/12.636,00 €), pasando a denominarse Psicólogo/a del Centro Integral, con las siguientes características (L/I/25/ 13.954,32 € *complemento de puesto sujeto a modificación, debe ser el mismo que el Psicólogo/a del Centro de la Mujer).
- Se crea un puesto de trabajo de Trabajador/a Social (L/II/23/CE: 9.316,20 €).

SEGUNDO. Publicar las modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo”

13º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 89/24 DERIVADA DEL CONTRATO DE SEGURO PRIVADO PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (EXPEDIENTE PRIVADOS 3/18).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR DEF 89/24 PRIVADOS 03/18
Concepto no presupuestario	20150 , 20100
Importe total	1.350,00 €
Antecedentes/Observaciones	CONTRATO SEGURO VEHÍCULOS MUNICIPALES
Tercero	V45000734 SOLISS MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 23 de diciembre de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 5.768/2024).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva referenciado en el cuadro descriptivo.

14º.- DENEGACIÓN DE SUBVENCIÓN A TITULAR DE LICENCIA DE AUTOTAXI PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-

ANTECEDENTES:

1. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27-08-2024:
“Aprobar la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a los titulares de Licencias de Autotaxi otorgadas por el Ayuntamiento de Toledo, para la adquisición de vehículos adaptados para personas con discapacidad, las bases reguladoras y anexos de la misma, y el gasto que conlleva, por importe de 15.000 euros.”
2. Publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de fecha 30-09-2024.
 - Plazo de presentación del 01-10-2024 al 28-10-2024 (ambos inclusive)
3. Solicitudes presentadas:
 - Miguel Álvaro Velasco, titular de la licencia del taxi N° 86, Registro de entrada del 03-10-2024.
4. Certificado de la Secretaria General de solicitudes presentadas de 31-10-2024
5. Acta de la Comisión de Valoración de fecha 5-11-2024, donde se procedió a comprobar la documentación presentada, considerándose ajustada a la exigida por las bases de la convocatoria.
6. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Toledo de fecha 12-11-2024, cuya parte dispositiva dice:

“Adjudicar la subvención para la adquisición de vehículos adaptados para personas con discapacidad, por importe de 15.000,00 Euros a D. MIGUEL ÁLVARO VELASCO, titular de la licencia n.º 86.”

7. Acuerdo de ampliación de plazo de la Junta de Gobierno Local de Toledo de fecha 25-11-2024, cuya parte dispositiva dice:

PRIMERO.- Aprobar la corrección del error material existente en el acuerdo del punto n.º 24 Bis.4 del Acta de la sesión ordinaria celebrada por este Órgano de Gobierno en fecha 5 de noviembre de 2024, referente a la identificación del adjudicatario, en los siguientes términos:

- **Donde dice:** ...//... D. MIGUEL ÁLVARO VELASCO, titular de la licencia n.º 86.
- **Debe decir:** ...//... D. ÁLVARO VELASCO MIGUEL, titular de la licencia n.º 86.

SEGUNDO.- Otorgar a D. Álvaro Velasco Miguel, con D.N.I. ****88959****, una ampliación del plazo, hasta el 16 de diciembre de 2024, para la justificación de la subvención concedida por Acuerdo 12/11/2024 para la adquisición de vehículos adaptados para personas con discapacidad.”

8. Escrito presentado por Álvaro Velasco Miguel, con fecha 13-12-2024, de aportación documentación justificativa de la subvención:

- Factura de compra de fecha 26-11-2024.
- Justificante bancario de pago realizado de fecha 26-11-2024.
- Tarjeta de inspección técnica sin matricula donde se refleja. “NO VALIDO PARA LA CIRCULACION”, copia en papel de la tarjeta electrónica de la ITV.
- Documentación presentada ante la Agencia Tributaria.
- Escrito de la Gestoría de fecha 12-12-2024:

“D. Álvaro Velasco Miguel con DNI 03889594H, tiene depositada la documentación oportuna para la matriculación del modelo Caddy WV2ZZZSK0SX006862 para uso de Eurotaxi en la ciudad de Toledo.

Por motivos ajenos a nosotros nos vemos obligados a presentar este escrito y la distinta documentación presentada por nuestra gestoría ya que no va a estar homologado para el destino al que se va a usar en fecha requerida.

Esperamos se solucione lo antes posible y podamos tramitar todo lo necesario para la puesta en marcha del vehículo.

Aportamos documentación de presentación de exención, modelo 05 y copia de la ficha técnica del vehículo con el DOI del cliente para que podáis comprobar que no depende de nosotros sino de la delegación de Hacienda oportuna”.

9. Informe Jefe Sección del Gabinete de Estudios Económicos sobre la documentación justificativa presentada de fecha 10-01-2025:

“El beneficiario D. Álvaro Velasco Miguel, con DNI **88959****, titular de la licencia del taxi N° 86 no ha justificado la subvención concedida para la adquisición de vehículos adaptados para personas con discapacidad, según las bases tercera y octava de la convocatoria de la subvención, dentro del plazo establecido para la justificación de dicha subvención”**

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Transportes y Movilidad en base a lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Denegar la subvención otorgada a D. Álvaro Velasco Miguel, con DNI **88959**, titular de la licencia del taxi nº 86, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12/11/2024, para la adquisición de vehículos adaptados para personas con discapacidad, por importe de 15.000,00 euros; **por no presentar documentación acreditativa de la adaptación del taxi, según las bases tercera y octava de la convocatoria, dentro del plazo establecido para la justificación de dicha subvención.**

15º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No se presentaron.

16º.- MOCIONES E INFORMES.-

INFORME JURÍDICO SOBRE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. EXPEDIENTE: INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MERCADO NAVIDEÑO EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO” (ESPECIALES 1/24. LOTE 1).- El Secretario General de Gobierno informa a este Órgano de contratación del procedimiento seguido en relación al recurso especial en materia de contratación interpuesto en el expediente referenciado en el encabezamiento.

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo toma conocimiento del contenido del informe jurídico citado.

17º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

17º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; se procede al examen de los siguientes asuntos:

ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

17º Bis.1) CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y AYUNTAMIENTO DE TOLEDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN OFICINAS DE INFORMACION TURÍSTICA DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	Patronato de Turismo
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y AYUNTAMIENTO DE TOLEDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEPENDIENTES DEL AYTO.
Conlleva gasto	NO
Antecedentes/Observaciones	DOTAR DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN TURÍSTICA AL PÚBLICO EN LOS PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA SITOS EN ESTACIÓN FERROCARRIL DEL AVE DE TOLEDO Y EN LA PLAZA DE ZOCODOVER Y/O ENTORNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.
Tercero	P4500000G DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO
Tipo de supuesto	Convenios de colaboración
Fase	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta suscrito por la Unidad Gestora.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 13 de enero de 2025.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar la firma del convenio entre Ayuntamiento de Toledo y la Diputación Provincial de Toledo, cuyo objeto es la prestación del servicio de atención al público en oficinas de información turística dependientes del Ayuntamiento.
- II. Publicar la firma del presente convenio en la forma que legalmente proceda.

17º Bis.2) CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO PARA EL AÑO 2024-2025 (SUMINISTROS 18/23).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Objeto del contrato	CONTINUIDAD CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO PARA EL AÑO 2024-2025
Tipo de Contrato	1. Suministros
Fecha de formalización del contrato	16/01/2024
Plazo de duración prevista	Hasta la formalización del contrato basado en el Acuerdo Marco de la FEMP
Contratista	A81948077 ENDESA ENERGÍA SAU
Aplicación presupuestaria	MULTIAPLICACIÓN (ANEXO DE MULTIAPLICACIÓN)
Importe de Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	2.832.092,95 €
Precio Adjudicación del Contrato	precios unitarios del término de energía para cada tarifa y periodo sin incluir el IVA, tarifas de acceso y el impuesto eléctrico
Importe de la prórroga (IVA incluido)	118.004,16 €
Duración de la prórroga propuesta	1 MES
Nº de la Prórroga	Continuidad
Periodo comprendido	desde el 16 de enero de 2025 hasta 15 de febrero, o hasta la adjudicación del contrato basado si es anterior.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 14/01/2025

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 46

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Contrato formalizado.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
4. Conformidad del contratista.
5. Propuesta de gasto en fase AD.
6. Informe jurídico favorable emitido en fecha 14 de enero de 2025 por la Secretaría General de Gobierno.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 22/2025).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 118.004,16 euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Autorizar la continuidad contrato de “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO PARA EL AÑO 2024-2025” (SUMINISTROS 18/23) suscrito con A81948077 ENDESA ENERGÍA SAU, por un periodo de 1 MES comprendido desde el 16 de enero hasta el 15 de febrero de 2025, o hasta la adjudicación del contrato basado si es anterior.

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,
DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO**

17º Bis.3) APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS, PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y POSTERIOR CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO (ORDEN 220/2024, DE 27 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE 2024.-

1.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la Selección de personas desempleadas y su posterior contratación para la ejecución de los Proyectos de Actuación recogidos en el Programa de Apoyo Activo al Empleo cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus.

2.- Duración y cuantía de los contratos.

Los contratos de trabajo tendrán, con carácter general, una duración de 180 días a jornada completa, utilizándose la modalidad de contratación vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

No obstante, para el personal técnico que realice funciones de coordinación la modalidad contractual será el contrato de duración determinada vinculado a programas financiados con fondos europeos, previsto en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo y la duración de 240 días.

La jornada de trabajo es a tiempo completo de lunes a viernes, salvo que por necesidades del servicio corresponda otra. La retribución mensual para los trabajadores será la siguiente para cada una de las categorías contratadas:

CATEGORÍA	MESES	Salario Bruto
Operario funciones básicas	6 meses	106% del Salario Mínimo Interprofesional(incluida la Paga extraordinaria)
Operario cualificado en Albañilería, Jardinería y/o Pintor	6 meses	128% del Salario Mínimo Interprofesional(incluida la Paga extraordinaria)
Operario cualificado en tareas de supervisión y coordinación	8 meses	140% del Salario Mínimo Interprofesional(incluida la Paga extraordinaria))

3.- Candidatos/as.

Personas participantes y requisitos

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas, que en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta convocatoria, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4.- Comisión de Valoración.

Para la selección de las personas a contratar, la entidad beneficiaria constituirá una comisión de selección formada por el Director de los programas de empleo, el Jefe de sección de Promoción económica y empleo y la Jefa de Sección de Servicios Sociales. Finalizado el proceso de selección, la persona titular de la secretaría de dicha comisión levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación y las posibles suplentes, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión.

La comisión local de selección ordenará a los aspirantes por orden de puntuación obtenida según el baremo de la convocatoria, publicando un listado provisional de aspirantes.

Los candidatos que resulten finalmente seleccionados deberán acreditar documentalmente, en el plazo de tres días naturales, los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras.

En consonancia con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Empleo y Promoción Económica, a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Régimen Interior y por la Intervención General Municipal (Rfª 13/2025), la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1.- Aprobar las bases reguladoras elaboradas para la selección de personas desempleadas y posterior contratación en el marco del Programa de Apoyo Activo al Empleo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.

2.- Facultar al Concejal Delegado de Promoción Económica y Empleo para el desarrollo de lo establecido en las Bases Reguladoras.

3.- La aprobación de las bases reguladoras y sus correspondientes convocatorias quedan supeditadas a la concesión de la subvención por parte del Ente Autónomo.

17º Bis.4) PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO PARA LA RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL CARLOS III Y PARA PROMOVER PROYECTOS CONJUNTOS QUE CONTRIBUYAN AL PROGRESO REGIONAL.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	31103 - Servicios Administrativos. Planeamiento, Gestión y Ej. Urbanística
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO PARA LA RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL CARLOS III
Conlleva gasto	NO

Antecedentes/Observaciones	El objeto de este protocolo es establecer el marco general de colaboración entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Excmo. Ayuntamiento de Toledo para la realización de las actuaciones que se entiendan necesarias para la recuperación y adecuación del campo de fútbol Carlos III en Vega Baja, y de futuros proyectos en conjunto que contribuyan al progreso regional.
Tercero	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA
Tipo de supuesto	Convenios de colaboración
Fase	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad.
- Informe-Propuesta suscrito por la Unidad Gestora.

A la vista del expediente referenciado; conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y teniendo en cuenta los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Toledo para el presente ejercicio, la aprobación de este convenio se adecúa al procedimiento establecido.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la firma del “PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO PARA LA RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL CARLOS III Y PARA PROMOVER PROYECTOS CONJUNTOS QUE CONTRIBUYAN AL PROGRESO REGIONAL”
- Publicar la firma del presente Protocolo en la forma que legalmente proceda.
- Facultar al Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico para la firma del Protocolo que al presente se aprueba.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, TRANSPORTES E INTERIOR

17º Bis.5) ENCARGO A LA “EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLEDO, S.A. (A45314820)” COMO MEDIO PROPIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, PARA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA MUNICIPAL Y EN EL COBRO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS A LOS CIUDADANOS PARA EL AÑO 2025”.-

Descripción del expediente

Concejalía	Junta de Gobierno Local
Unidad Gestora	22101 - Policía Local
Objeto/Finalidad	ENCARGO DE GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA MUNICIPAL Y EN EL COBRO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS A LOS CIUDADANOS PARA EL AÑO 2025
Tipo de supuesto	Encargo de Gestión a medio propio
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	22101 1331 25000
Importe total (IVA Inc.)	568.000,00 €
Antecedentes/Observaciones	Sesión extraordinaria en sustitución de la ordinaria de la JGCT del 28 de diciembre de 2023
Tercero	A45314820 EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
Fase del gasto	AD - Autorización-disposición del gasto
Duración	Ejercicio 2025

Documentación que integra el expediente:

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe justificativo sobre la conveniencia y oportunidad de la prestación del servicio de gestión de los expedientes sancionadores (ENCARGO 3/24) mediante encargo a la A45314820 EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, como medio propio municipal del Ayuntamiento de Toledo, y del régimen tarifario a aplicar.

- Documento acreditativo de la condición de medio propio “*ACUERDO DE PLENO DE 26 DE DICIEMBRE DE 2018 APROBANDO LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA EMVST COMO MEDIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, PROTOCOLO 367 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2020*”.
- Propuesta de aprobación del encargo de gestión a medio propio del contrato referenciado y del gasto correspondiente en fase AD - Autorización-disposición del gasto.
- Documento de Condiciones Técnicas por el que se ha de regir el encargo.
- RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable emitido por el Secretario General de Gobierno en fecha 19 de diciembre de 2024.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 5.631/2025)

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar y adjudicar el Encargo a la “EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLEDO, S.A. (A45314820)” como medio propio municipal del Ayuntamiento de Toledo, para “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA MUNICIPAL Y EN EL COBRO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS A LOS CIUDADANOS PARA EL AÑO 2025”.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 568.000,00 €.

18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

**LA VICEALCALDESA,
D^a. Inés María Cañizares Pacheco.
(firmado digitalmente)**

**EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Juan José Alcalde Saugar.
(firmado digitalmente)**